



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional Salud Puno

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jr. José Antonio Encinas N° 145-166

N° 357.2023/DRS-PUNO-DERRHH

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

11 MAY 2023

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
PEDATARIO TITULAR



Resolución Directoral Regional

Puno, 08 de MAYO del 2023

VISTO:

El Oficio N° 1101-2023-DG-DIRESA-PUNO, suscrito por el Sub Director Regional de la Dirección Regional de Salud Puno, sobre cumplimiento de las Sentencias contenidas en el Expediente Judicial N° 00086-2020-0-2101-JR-LA-01 sobre proceso contencioso administrativo a instancia de ROXANA VALERIANO LLAVILLA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 218-2023-1°JTTZSP-PUNO-CSJP/PJ, el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte superior de Justicia de Puno, remite actuados y requiere cumplimiento de mandato judicial recaído en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 012-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, que confirma la Sentencia N° 00632-2021-CA-JTTZS contenida en la Resolución N° 06 de fecha 26 de agosto de 2021 -Expediente N° 00086-2020-0-2101-JR-LA-01-, para que dentro del plazo de cinco días se disponga a quien corresponde el cumplimiento del mencionado mandato y se comuniquen de las medidas adoptadas para el cumplimiento de la mencionada sentencia;

Que, el requerimiento realizado por el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte superior de Justicia de Puno obedece al haberse resuelto el proceso judicial seguido en el Expediente N° 00086-2020-0-2101-JR-LA-01, según Sentencia N° 00632-2021-CA-JTTZS emitido por el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte superior de Justicia de Puno; al Declarar FUNDADA la demanda, interpuesta por la ciudadana ROXANA VALERIANO LLAVILLA en contra de la Dirección Regional de Salud de Puno, representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno, sobre nulidad de Acto Administrativo, y por consiguiente se declara la nulidad parcial de la Resolución Directoral Regional N° 1210-2019/DRS-PUNO-DERRHH, de fecha 23 de octubre de 2019, que declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 312-2017-D-REDESS-AZ/URRHH, de fecha 28 de diciembre de 2017, por la causal prevista en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444; y ORDENA a la Dirección Regional de Salud Puno y demás órganos administrativos a reconocer la validez de la Resolución Directoral N° 312-2017-D-REDESS-AZ/URRHH, restableciendo de esta forma a favor de ROXANA VALERIANO LLAVILLA los derechos que en dicho acto administrativo se otorgan;

Que, obra en autos la SENTENCIA DE VISTA contenida en la Resolución N° 12-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, mediante la cual la 1° SALA CIVIL - Sede Puno resolvió de la siguiente forma: 1. CONFIRMAR la Resolución N° 06 (Sentencia N° 0632-2021-CA-JTLZS) de fecha 26 de agosto de 2021; 2. INTEGRAR la Resolución N° 06 (Sentencia N° 0632-2021-CA-JTLZS) de fecha 26 de agosto de 2021 ordenando a la Dirección Regional de Salud, a través de su representante legal o quien haga sus veces, renueve el acto administrativo declarado nulo parcialmente, debiendo expedir nueva resolución administrativa, anulando y/o revocando la Resolución Directoral Regional N° 1210-2019/DRS-PUNO-DERRHH, de fecha 23 de octubre de 2019 en lo que respecta a la administrada ROXANA VALERIANO LLAVILLA; y 3. REVOCAR la Resolución N° 06 (Sentencia N° 0632-2021-CA-JTLZS) de fecha 26 de agosto de 2021, en el extremo que resuelve: "en consecuencia, ORDENO a la demandada DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PUNO, y demás órganos administrativos, reconozcan la validez de la Resolución Directoral N° 244-2018-DE-RED-S-SR/URH, de fecha 26 de julio de 2018, restableciendo a la demandante ROXANA VALERIANO LLAVILLA, los derechos que en dicho acto administrativo se otorgan", REFORMÁNDOLA DECLARARON IMPROCEDENTE DICHO EXTREMO.

Que, lo requerido por el Sub Director Regional de la DIRESA Puno, sobre cumplimiento de mandato judicial, se debe tener en cuenta que el T.U.O. de la Ley Orgánica del poder Judicial Aprobado por DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, decreta en su Artículo 4 lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial





Nº 354-2023/DRS-PUNO-DERRHH

competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.";

Que, en concordancia con lo señalado en el punto precedente, el Artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General– señala, respecto de la irrevocabilidad de actos judicialmente confirmados, lo siguiente: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme."; en ese sentido, corresponde a esta administración dar estricto cumplimiento al mandato judicial emanado por el Poder Judicial, ni corresponderá la revisión de las decisiones adoptadas por el órgano jurisdiccional;

Que, de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N°405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones; con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial recaído en la SENTENCIA DE VISTA contenida en la Resolución N° 12-2022 de fecha 18 de mayo de 2022 en el Expediente Judicial N° 00086-2020-0-2101-JR-LA-01, al haberse resuelto dicho proceso por la Primera Sala Civil – Sede Puno de la Corte Superior de Justicia de Puno, bajo los siguientes términos: "1. CONFIRMAR la Resolución N° 06 (Sentencia N° 0632-2021-CA-JTLZS) de fecha 26 de agosto de 2021; 2. INTEGRAR la Resolución N° 06 (Sentencia N° 0632-2021-CA-JTLZS) de fecha 26 de agosto de 2021 ordenando a la Dirección Regional de Salud, a través de su representante legal o quien haga sus veces, renueve el acto administrativo declarado nulo parcialmente, debiendo expedir nueva resolución administrativa, anulando y/o revocando la Resolución Directoral Regional N° 1210-2019/DRS-PUNO-DERRHH, de fecha 23 de octubre de 2019 en lo que respecta a la administrada ROXANA VALERIANO LLAVILLA; y 3. REVOCAR la Resolución N° 06 (Sentencia N° 0632-2021-CA-JTLZS) de fecha 26 de agosto de 2021, en el extremo que resuelve: "en consecuencia, ORDENO a la demandada DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PUNO, y demás órganos administrativos, reconozcan la validez de la Resolución Directoral N° 244-2018-DE-RED-S-SRURH, de fecha 26 de julio de 2018, restableciendo a la demandante ROXANA VALERIANO LLAVILLA, los derechos que en dicho acto administrativo se otorgan, REFORMÁNDOLA DECLARARON IMPROCEDENTE DICHO EXTREMO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR LA NULIDAD de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1210-2019/DRS-PUNO-DERRHH, de fecha 23 de octubre de 2019, en el extremo que concierne a la administrada ROXANA VALERIANO LLAVILLA, ello en mérito a lo dispuesto por la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12-2022, y demás fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER, la validez de la Resolución Directoral N°244-2018-DE-RED-S-SRURH, de fecha 26 de julio de 2018, restableciendo a la demandante ROXANA VALERIANO LLAVILLA, los derechos que en dicho acto administrativo se otorgan.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada, así como también a las instancias administrativas correspondientes con el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
BIASIS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGADO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. OE RR.HH.
GAPACITACION
REGISTRO
ARCHIVO
OTROS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MD MSP: Ismael Cornejo Roselló Dianderas
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 10368